



EJÉRCITO DE CHILE  
VI DIVISION  
R.R. N° 4 "Rancagua"  
SJZ. CMT. "Arica"

EJEMPLAR N° \_\_\_\_ / HOJA N° \_\_\_\_ /

ARICA, 06 DIC 2011

**CONTRATO ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE**

En Arica, a 06 día del mes de diciembre de 2011, comparecen, por una parte, la doña JANETTE PATRICIA CALLE MAMANI, cédula de identidad N° 14.104.672-1, con domicilio en Luciano Camacho N° 2345, Pob. Olivarera; doña BRIGIDA MAMANI YUCRA, cédula de identidad N° 08.455.813-3, con domicilio en Pueblo de Caquena; don FREDY FÉLIX HUANCA MAMANI, cédula de identidad N° 8.244.675-3, con domicilio en Pasaje Cotacotani N° 2253, Población San José de esta ciudad; doña ADRIANA ORIETA HUANCA MAMANI, cédula de identidad N° 09.238.816-6, con domicilio en calle Linderos N° 4046, Chinchorro Oriente N° 2 de esta ciudad; don LEONEL REYMUNDO HUANCA MAMANI, cédula de identidad N° 09.944.761-3, con domicilio en Pasaje Los Rosales N° 2081 de esta ciudad y doña MARÍA ESTER HUANCA MAMANI, cédula de identidad N° 10.933.575-4, en adelante también e indistintamente el "Arrendador", y por la otra; el Cuerpo Militar del Trabajo, RUT. 61.101.037-0, representado por el Jefe de la Subjefatura Zonal CMT. "Arica", Mayor don GUIDO FRÁVEGA BORDOLI, chileno, cédula nacional de identidad N° 11.946.510-9, ambos domiciliados en Avenida Alejandro Azolas N° 3041 de esta ciudad, en adelante también e indistintamente el "CMT" o el "Arrendatario"; los comparecientes mayores de edad han convenido lo siguiente:

**PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**

Por el presente instrumento las partes dejan constancia que el Arrendado dio y entregó en arrendamiento al CMT un retazo de terreno de una superficie aproximada 4 has más la huella de acceso al mismo, el cual forma parte del inmueble denominado Ungallire o Angaltire (kilómetro 27, 60 de la ruta Andina), situado en Caquena, comuna de General Lagos, Provincia de Parinacota, XV Región y que fue destinado al retiro y acopio de áridos necesarios en la construcción de la obra denominada "Ruta Andina sector Parinacota – Visviri; tramo Chujlluta – Parinacota, correspondiente a la III etapa del Convenio Ad – Referéndum suscrito con el MOP el 02.DIC.2009.

**SEGUNDA: VIGENCIA DEL CONTRATO**

Se hace presente que el arrendamiento rigió desde el 01.SEP.2010 hasta el 31.OCT.2010, quedando supeditada la celebración del mismo a la entrega de antecedentes de la propiedad por parte del Arrendador, circunstancia que se materializó con esta fecha por parte de doña Brigida Mamani Yucra y doña Janette Patricia Calle Mamani, faltando los antecedentes de la sucesión de doña Victoria Mamani Yucra .

**TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO**

La renta de arrendamiento se pactó en la suma de \$ 2.000.000 (dos millones de pesos) mensuales, que el CMT. Pagará en los meses de enero 2012, contra recibo emitido por el Arrendador. Para estos efectos, el pago de las rentas de arrendamiento se efectuará en forma proporcional a doña Brigida Mamani Yucra, a doña Janette Patricia Calle Mamani y a la descendencia de doña Victoria Mamani, cuyos hijos son Fredy, Adriana,



Leonel y Maria Ester, todos de apellido Huanca Mamani.

Para estos efectos, el pago de las rentas a los cuatro hijos de doña Victoria Mamani Yucra, estará condicionado a la presentación de la correspondiente posesión efectiva inscrita en el Registro de Propiedades del Conservador de Bienes Raíces de Arica.

**CUARTA: AUTORIZACIÓN**

La parte Arrendataria autoriza al CMT para ingresar al predio a retirar los áridos acopiados en el terreno objeto del presente contrato, en la fecha que estime conveniente, sin que ello signifique una ampliación del contrato de arrendamiento o el mayor cobro de las rentas pactadas.

**QUINTA: RESTITUCIÓN**

Efectuado el retiro total de los áridos acopiados, se levantara un acta que suscrita por las partes dejara constancia de la desocupación total del inmueble y el estado del mismo.

**SEXTA: MEJORAS**

Las mejoras realizadas por el Arrendatario al terreno, quedarán en beneficio de la propiedad arrendada, sin que el dueño deba pagar suma alguna por ellas, cualquiera que fuera su naturaleza, carácter o monto.

**SÉPTIMA: GASTOS**

Serán de cargo del Arrendatario los gastos que pueda demandar el cumplimiento de órdenes o disposiciones que en cualquier tiempo pueda impartir la autoridad pública, ya sea con respecto a condiciones medio ambientales, sanitarias, higiénicas o reglamentarias de la propiedad.

**OCTAVA: MODIFICACIONES**

Cualquier circunstancia que signifique modificar los términos del presente contrato, dará origen a la celebración de una modificación del mismo, previo acuerdo de las partes y se tendrá como parte integrante del contrato primitivo para todos los efectos legales, aprobándose a través del correspondiente acto administrativo.

**NOVENA: FORMAS DE RESOLVER CONTROVERSIAS DEL CONTRATO Y DOMICILIO**

Toda duda, divergencia, controversia o dificultad que pueda originarse con motivo de la celebración, validez, interpretación, aplicación, cumplimiento o resolución del presente contrato o con cualquier materia que con él se relacione, será resuelta directamente entre el Arrendador y el Arrendatario y de no existir acuerdo, se recurrirá a los Tribunales Ordinarios de Justicia.

Para todos los efectos legales que puedan derivarse del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica a la competencia de cuyos Tribunales se someten.



**DÉCIMA: PERSONERÍAS Y EJEMPLARES DEL CONTRATO**

La personería del Jefe de la Subjefatura Zonal CMT. "Arica", Mayor don GUIDO FRAVEGA BORDOLI, para representar al Cuerpo Militar del Trabajo, consta en Orden Comando CINGE.AS.JUR. (P) N° 4700/136 de fecha 21 de Enero de 2011 y su nombramiento como Jefe de la Subjefatura Zonal CMT."Arica" consta en el Decreto CJE.EMGE. Dpto. II /2 (R) N° 1340/3430/554 del 10 de diciembre de 2010, que lo designa en el cargo.

El poder de doña JEANETTE PATRICIA CALLE MAMANI, para representar a doña BRIGIDA MAMANI YUCRA, cédula de identidad 8.455.813-3; doña VICTORIA MAMANI YUCRA, cédula 4.760.713-2; FRANCISCA MAMANI YUCRA, 5.330.142-8, consta en escritura pública de fecha 07 de Agosto de 2006, otorgado en la Notaría de don ARMANDO SÁNCHEZ RISI, el cual no se acompaña por ser conocidos por las partes.

El presente instrumento se firma en tres ejemplares de idéntico tenor y a un mismo efecto, quedando uno en poder del Arrendador y los dos restantes en poder del Arrendatario.

Para constancia, firman

JANETTE P. CALLE MAMANI  
C.I. 14.104.672 - 1  
Arrendador

BRIGIDA MAMANI YUCRA  
C. I. 08.455.813 - 3  
Arrendador

FREDY F. HUANCA MAMANI  
C. I. 8.244.675 - 3  
Arrendador

ADRIANA O. HUANCA MAMANI  
C. I. 09.238.816 - 6  
Arrendador

LEONEL R. HUANCA MAMANI  
C. I. 09.944.761 - 3  
Arrendador

MARÍA ESTER HUANCA MAMANI  
C. I. 10.933.575 - 4  
Arrendador



GUIDO FRAVEGA BORDOLI  
Mayor  
Jefe de la Subjefatura Zonal CMT "Arica"

SE AUTORIZA EL PRESENTE DOCUMENTO EN MINUTA PRESENTADA Y REDACTADA POR LOS INTERESADOS Y POR INSTRUMENTO PRIVADO A EXPRESA PETICION DE LOS FIRMANTES.

FIRMO ANTE MI DONA JEANETTE PATRICIA CALLE MAMANI, C.I. Nº 14.104.672-1 POR SI Y EN REPRESENTACION DE BRIGIDA MAMANI YUCRA, C.I. Nº 8.455.813-3, Y AUTORIZO LAS FIRMAS: FREDDY F. HUANCA MAMANI, C.I. Nº 8.244.675-3, ADRIANA ORIETA HUANCA MAMANI, C.I. Nº 9.238.816-6, LEONEL REYMUNDO HUANCA MAMANI, C.I. Nº 9.944.761-3, MARIA ESTHER HUANCA MAMANI, C.I. Nº 10.933.575-4 COMO ARRENDADOR Y DON GUIDO FRAVEGA BORDOLI, C.I. Nº 11.946.510-9 JEFE DE LA SUBJEFATURA ZONAL CMT "ARICA", COMO ARRENDATARIO. ARICA, 12 DE ENERO DE 2012. LA PERSONERIA DE JEANETTE CALLE MAMANI, CUENTA CON PODER ESPECIAL AUTORIZADO ANTE JULIO ABUYERES JADUE, NOTARIO PUBLICO DE QUILLOTA CON FECHA 09.01.2012.---

ARICA, 13 DE ENERO DE 2012.-



NOTARIO PUBLICO

Multiple handwritten signatures in blue ink are visible across the page, corresponding to the names mentioned in the text above. Some of the signatures are partially obscured by the notary seal.

